



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4442244
EXP. N°	3026053

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 270 - 2020-GRJ/GRI

Huancayo, 25 NOV 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 219-2020-GRJ/GRI, del 20 de noviembre del 2020; el Informe Técnico N° 858-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 19 de noviembre del 2020; el Informe N° 047-2020-GRJ/GRI/SGSLO/APT, del 16 de noviembre del 2020; Carta N° 089-2020-FOMM-RO, del 03 de noviembre del 2020; Informe Legal N° 477-2020-GRJ/ORAJ, del 20 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política antes mencionada declara que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, estando al Informe Técnico N° 219-2020-GRJ/GRI, del 20 de noviembre del 2020, se desprende lo siguiente:

4. ANÁLISIS

4.1 CAUSALES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO





✓ La DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN". En el ítem 6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES que señala:

✓ Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.-El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de Obra y Pert-Cpm cuya causal es:

- ❖ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ❖ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, previo informe técnico del coordinar de obra (administrador del contrato), elevara su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.



4.2. DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

El INFORME TÉCNICO N° 858 -2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras suscrito por el Ing. Carlos A. Pérez Rafael, concluye lo siguiente:

...(...)

- La solicitud de Ampliación de Plazo N°01, es a consecuencia al retraso de las contrataciones de adoquines y su instalación, por lo cual se procede a solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 de Obra por 46 (cuarenta y seis) días calendarios.



Por lo que se deberá adicionar al término de la fecha de finalización de la obra contractual.

- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha evaluado los tiempos reales para ejecutar las partidas indicadas en el cuadro de análisis y considera pertinente aprobar los 46 días calendarios por la inspección, tal como se observa en la línea de tiempo las partidas detalladas en el análisis.
- Los plazos se detallan en los cuadros del análisis y se resumen en lo siguiente.

CUADRO DE RESUMEN	PLAZO SOLICITADO POR LA RESIDENCIA	PLAZO APROBADO POR LA INSPECCIÓN	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
	65 DÍAS	46 DÍAS	46 DÍAS	20/12/2020	04/02/2021

- En cumplimiento de la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN". En el ítem 6.5.4. Sobre Otros Informes Eventuales, Informes sustentarios de Ampliación de Plazo, menciona que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de Obra y Pert-Cpm cuya causal es:
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Luego de verificar y evaluar los informes técnicos presentados por la residencia e inspección, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 46 días calendarios tal como se detalla en el cronograma por partidas detallado en el análisis. Por lo que la Ampliación de Plazo N° 01 será del 21 de diciembre del 2020 hasta el 04 de febrero del 2021 (...)



4.3. DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA GERENCIA DEMORAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

➤ PRIMERA CONVOCATORIA

Según el cronograma SEACE para la licitación para la adquisición de adoquines el proceso de convocatoria se inició el 09 de marzo del 2020 lo cual según cronograma se debería otorgar la buena pro el 02 de junio del 2020.

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/03/2020	09/03/2020
Registro de participantes(Electronica)	10/03/2020 00:01	31/05/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/03/2020 00:01	11/03/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	12/03/2020	12/03/2020
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	12/03/2020	12/03/2020
Presentación de ofertas(Electronica)	01/06/2020 00:01	01/06/2020 23:59
Evaluación y calificación EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	02/06/2020	02/06/2020
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	02/06/2020 08:30	02/06/2020





Debido a demoras en el proceso administrativo no se pudo realizar el otorgamiento de la buena pro a la empresa ganadora.

➤ SEGUNDA CONVOCATORIA

Según el cronograma SEACE para la licitación para la adquisición de adoquines el proceso de convocatoria se inició el 24 de setiembre del 2020 lo cual según cronograma se debería otorgar la buena pro el 06 de octubre del 2020.

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	24/09/2020	24/09/2020
Registro de participantes(Electrónica)	25/09/2020 00:01	04/10/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	25/09/2020 00:01	28/09/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica)	30/09/2020	30/09/2020
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	30/09/2020	30/09/2020
Presentación de ofertas(Electrónica)	05/10/2020 00:01	05/10/2020 23:59
Evaluación y calificación SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	06/10/2020	06/10/2020
Otorgamiento de la Buena Pro SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	06/10/2020 08:00	06/10/2020

Debido a demoras en el proceso administrativo en la actualidad con fecha 29 de octubre del 2020 presenta contrato mediante ORDEN DE COMPRA N° 1040.

CONTRATACIÓN

- Mediante ORDEN DE COMPRA N° 1040 de fecha 29/10/2020 se realiza la contratación del servicio de adquisición de adoquines hexagonales y rectangulares, con la empresa GRUPO IMPERIO DEL CESAR E.I.R.L. lo cual se informa mediante cuaderno de obra el término de la causal. Cabe señalar que para la entrega de los adoquines la empresa tiene un plazo de 20 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de compra según orden de compra para la entrega de los materiales solicitado, por lo cual hasta la actualidad no existe ingreso de dicho material. Mediante ORDEN DE SERVICIO N° 3654 de fecha 02/11/2020 se realiza la contratación del servicio de instalación de adoquines peatonales para la obra, con la empresa CIA CONSTRUCTORA STRONG E INGENIEROS S.A.C.





- La solicitud de Ampliación de Plazo N°01, es a consecuencia al retraso de las contrataciones de adoquines y su instalación, por lo cual se procede a solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 de Obra por 46 (cuarenta y seis) días calendarios. Por lo que se deberá adicionar al término de la fecha de finalización de la obra contractual.
- Los plazos se detallan en los cuadros del análisis y se resumen en lo siguiente.

CUADRO DE RESUMEN	PLAZO SOLICITADO POR LA RESIDENCIA	PLAZO APROBADO POR LA INSPECCIÓN	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
	65 DÍAS	46 DÍAS	46 DÍAS	20/12/2020	04/02/2021

- En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 858 -2020-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE**, a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: **"INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN – II ETAPA"**, por 46 días calendarios, por lo que; la Ampliación de Plazo otorgada se contabiliza del 21 de Diciembre del 2020 hasta el 04 de Febrero del 2021.



Que, estando al informe precedentemente descrito, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo es a consecuencia del retraso en las contrataciones de adoquines y su respectiva instalación, siendo así, es que se solicitó la ampliación del plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CAPAC TRAMO AV. COMAS CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO DE COCHAS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN – II ETAPA", por 46 días calendarios; asimismo, los retrasos serían ajenas a la voluntad del ejecutor, además que dichas causales serían también atribuibles a la entidad regional, siendo así, debemos tener en cuenta que la modalidad de ejecución es por administración directa y que efectivamente los retrasos en las contrataciones de los adoquines serían de responsabilidad de la misma entidad; por otro lado, es pertinente tener en cuenta el Informe Técnico N° 858-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 19 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien opinó favorablemente en otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, siendo por las mismas razones descritas en el informe señalado precedentemente; en ese mismo sentido, se entiende del contenido del Informe N° 047-2020-GRJ/GRI/SGSLO-APT, del 16 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su calidad de Inspector de Obras, mediante el cual concluye también con dar por aprobado la Ampliación del Plazo N° 01; asimismo, de la Carta N° 089-2020-FOMM-RO, del 03 de noviembre del 2020, suscrito por el Arquitecto Fredy Oscar Meza Marín, en su calidad de residente de obra, viene informando sobre las causales de la Ampliación del Plazo N° 01, siendo éstos por causales no atribuibles a la entidad, ello obedece a la demora en la adquisición de adoquines y su respectiva instalación, pues ello estaría afectando la ruta crítica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por 46 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 21 de



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



diciembre del 2020 hasta el 04 de febrero del 2021, respecto a la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – II ETAPA"**, por causas ajenas a la voluntad del ejecutor y por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL